Las APPs Mas allá de las 4G. ¿Dónde están las Oportunidades?

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Martes 29 de abril de 2014 – Hotel Cosmos 100 , Salón Sol Piso 1 – 7:30 a.m. a 3:00 p.m.

CONTENIDO

1. NOVEDADES NORMATIVAS

1.1 Proyecto de Decreto sistemas estratégicos de transporte público

2. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

2.1 Término para intentar la acción de nulidad y restablecimiento del derecho

2.2 Carga de la prueba acción de nulidad y restablecimiento del derecho

3. EVENTOS

3.1 Las APPs más allá de las 4G. ¿Dónde están las oportunidades?

1. NOVEDADES NORMATIVAS

1.1 Proyecto de decreto por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013

1. NOVEDADES NORMATIVAS

1.1 Proyecto de Decreto sistemas estratégicos de transporte público

En días pasados se expidió el proyecto de decreto que reglamenta los sistemas estratégicos de transporte público.

Decreto que tendría como objeto reglamentar los sistemas estratégicos de transporte y que se aplicaría íntegramente en los municipios, distritos y áreas metropolitanas que cuenten con cofinanciación de la nación o que decidan iniciar el SETP con recursos públicos.

El decreto estará conformado por 34 artículos, entre el articulado del decreto a continuación señalaremos algunos que consideramos de gran relevancia

- Las funciones de la autoridad de transporte, entre las que se encuentra la obligación de formular y orientar las políticas sobre regulación y control de tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.

- Las funciones del ente gestor, entre las que se puede señalar la obligación de implementar un plan de construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la óptima operación del sistema estratégico de transporte público.

- La adopción del sistema estratégico de transporte público, en el que se señala que previa suscripción del convenio de cofinanciación entre la nación y los entes territoriales, la primera autoridad del ente territorial donde se implementara el sistema, debe mediante acto administrativo deberá determinar entre otros componentes el cronograma de trabajo que incluye las diferentes etapas, estudios, ejecución e implementación de obras de infraestructura., incorporación de elementos tecnológicos y entrada en operación progresiva del sistema, con la articulación de todos los agentes que intervienen en el sistema.

Bogotá D.C.: Avenida Calle 26 No 59-41/65. PBX: (1) 6053030 Fax: (1) 6059210.

Las APPs Mas allá de las 4G.
¿Dónde están las Oportunidades?

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Martes 29 de abril de 2014 – Hotel Cosmos 100 , Salón Sol Piso 1 – 7:30 a.m. a 3:00 p.m.

2. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

2.1 Término para intentar la acción de nulidad y restablecimiento del derecho

El 13 de noviembre de 2013, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez, radicado 25000232600020010129601 (28407), dio solución a la controversia relacionada con el término para intentar la acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra acto administrativo que declara desierta una licitación pública.

La Sala inicia su pronunciamiento refiriéndose a la aplicación del plazo de caducidad de treinta (30) días contemplado en el inciso segundo del artículo 87 del antiguo Código Contencioso Administrativo, con el que contaba el proponente que no resultaba ser el adjudicatario del contrato, para demandar en acción de nulidad y restablecimiento del derecho los actos previos a la celebración del negoció, en contraste con el termino de caducidad de la acción contractual de dos (2) años, a través de la cual una vez celebrado el contrato resulta procedente alegar la ilegalidad de dichos actos previos con fundamento en la nulidad del contrato.

El perfeccionamiento del contrato estatal, tiene como consecuencia la caducidad de la acción de nulidad y restablecimiento de derecho contra el acto previo.

La Sala señala que en el caso de la declaración de desierta la licitación, solo estaría llamada a aplicarse la caducidad de treinta (30) días, por lo que no existe un contrato.

Sin embargo es importante señalar que de conformidad con los mandatos del artículo 80 de la Ley 446 de 1998, el término de caducidad de la respectiva acción, es suspendido mientras dure la etapa conciliatoria.

2.2 Carga de la prueba acción de nulidad y restablecimiento del derecho

El 20 de febrero de 2014, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección B, Consejero Ponente Danilo Rojas Betancourth, Radicado 25000232600020011016780 1 (27507), con el fin de dar solución a la controversia relacionada con el acto de adjudicación de un contrato posiblemente viciado de nulidad, al no haber recaído en la mejor oferta.

La sala señala que la ley 80 de 1993, dispuso las causales de nulidad absoluta en los contratos estatales, de tal manera que los vicios que afectan la validez del contrato y conducen a su declaratoria de nulidad son 1. Objeto ilícito, 2. Causa ilícita, 3. Omisión de las formas solemnes en su celebración, 4. Incapacidad absoluta, 5. Cuando se contraría una norma imperativa, salvo que la ley disponga otra cosa, 6. Con persona incursas en inhabilidades o incompatibilidades, 7. Contra expresa prohibición constitucional o legal, 8. Con desviación o abuso de poder, 9. Cuando se celebre un contrato con violación de los principios de reciprocidad y de preferencia de ofertas nacionales.

La nulidad absoluta puede ser alegada por cualquiera de las partes, el agente del Ministerio Público, por cualquier persona que acredite un interés directo o de oficio.

El demandante que alega la nulidad absoluta del contrato estatal, no sólo debe de aducir alguna de las causales legalmente contemplada, sino que debe justificar el fundamento factico y jurídico de la acusación esgrimida, de acuerdo a lo contemplado en el Código Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C.: Avenida Calle 26 No 59-41/65. PBX: (1) 6053030 Fax: (1) 6059210.

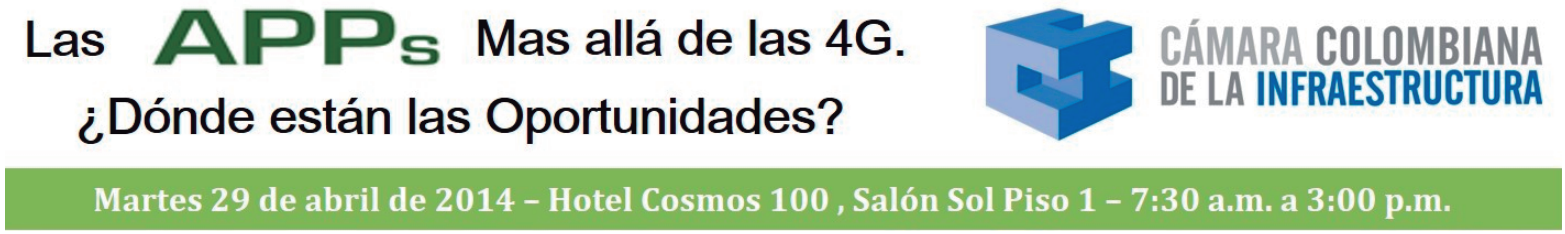

En el caso objeto de estudio, aunque la parte actora adujo la causal de nulidad, no encuentra la sala dentro de los términos de la demanda, cual fue la expresa prohibición contenida en normas constitucionales o legales que se encuentran vulneradas con la celebración del contrato fruto de la licitación pública.

La Sala advierte que aun en el evento que se hubiera acreditado la ilegalidad del acto de adjudicación, la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por la parte actora no se presentó dentro de los treinta días siguientes a la notificación, comunicación o publicación del acto de adjudicación, por lo que la misma no habría conducido a la indemnización de perjuicios.

La acción de nulidad y restablecimiento del derecho, es la única forma de control que resulta procedente en relación con los actos precontractuales de carácter particular y concreto, acción que solo puede ser ejercida por quien está legitimado para ello.

La sala considera pertinente señalar que el término de caducidad de las acciones de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho es de 30 días a partir de su notificación y vence antes si se suscribe el contrato.

Mientras que la acción contractual por medio de la cual se solicita la nulidad del contrato con fundamento en la ilegalidad de los actos precontractuales, puede ser ejercida dentro de los dos años.

3. EVENTOS

3.1 Las APPs más allá de las 4G. ¿Dónde están las oportunidades?

El próximo martes 29 de abril, se llevará a cabo el evento "Las APPs más allá de las 4G. ¿Dónde están las oportunidades?", el cual tiene como objetivo resaltar la importancia de las Asociaciones Público Privadas como contribución crucial para el crecimiento económico, la generación de empleo y la elevación de la calidad de vida, a través de la provisión de servicios públicos, más allá de los tradicionales proyectos de infraestructura del transporte.

Los asistentes al evento tendrán la oportunidad de apreciar nuevas alternativas de inversión, gracias a la participación de destacados panelistas nacionales e internacionales en sectores tales como infraestructura urbana, cárceles, desarrollo regional, recreación, deporte e innovación.

Para conocer más detalles sobre el evento, no olvide consultar el siguiente link:

http://www.infraestructura.org.co/ccieventos/las-app-mas-alla-de-las-4g/